

CONVENIO DE TRASLADO O REUBICACIÓN DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE TRASLADO O REUBICACIÓN DE ESTUDIANTES que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS S.A.C.**, con RUC N° 20506690928, con domicilio fiscal en la Av. Garcilaso de la Vega N°1880, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General la Sra. **Patrocinia Lastenia Fernández Pérez**, identificado con DNI N° 09375491, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11520789 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **LAS AMERICAS**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C** con RUC N° 20164113532, señalando domicilio legal para efectos del presente convenio en la Avenida Larco N° 1770, Urbanización San Andrés, distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Rectora el Señorita. Dra. **Jeannette Cecilia Tantaleán Rodríguez**, identificado con DNI N° 17824812, con poder inscrito en el Asiento C00150 de la Partida Electrónica N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, facultado según lo dispuesto en el inciso 15 del artículo 41 del Estatuto de la Universidad; a quien en adelante se le denominará **LA UCV**; asimismo, en forma conjunta para efecto del presente documento, se les denominará utilizando la expresión **LAS PARTES**.

En este sentido teniendo en cuenta los principios de interés superior del estudiante y de continuidad de estudios y además previsto en la normatividad legal, han decidido la suscripción del presente convenio Interinstitucional con el objeto de lograr que **LA UCV** brinde en adelante, con sujeción a lo previsto en el presente convenio y las normas aplicables, los servicios educativos. a los alumnos admitidos en **LAS AMÉRICAS**, bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:

- 1.1. **LAS AMÉRICAS** es una institución de educación superior, con autorización provisional de funcionamiento otorgada por el Concejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades por Resolución N°100-2009-CONAFU, para brindar servicios educativos a nivel universitario, en la provincia de Lima y departamento de Lima, con las siguientes carreras profesionales: Administración de Gestión y Empresas, Administración de Servicios Turísticos, Contabilidad y Finanzas, Marketing y Negocios Internacionales, Derecho, Ciencias de la Comunicación, Psicología, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Computación y Sistemas; cuya solicitud de licenciamiento institucional ha sido denegada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 184-2019-SUNEDU/CD.
- 1.2. **LA UCV** es una persona jurídica de derecho privado, con Ley de Creación N° 25350, con licencia institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de junio del 2019 Y con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, cuyo objeto social brindar la educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica que tiene entre otros fines

proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad en su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.

Asimismo, en forma conjunta **LA UCV** y **LAS AMÉRICAS** para efecto del presente documento, se les denominara utilizando la expresión **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- D.S. N° 006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD que aprueba el “Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”
- Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD que otorga Licencia Institucional a la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Resolución del Consejo Directivo N° Consejo Directivo N° 184-2019-SUNEDU/CD que deniega Licencia Institucional a la Universidad LAS AMÉRICAS
- Estatuto de la Universidad Las Américas.
- Estatuto de la Universidad César Vallejo SAC.
- Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio en virtud del artículo 12º del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, tiene como objeto establecer el proceso de incorporación de los estudiantes de **LAS AMÉRICAS** a **LA UCV** como universidad receptora, teniendo en consideración garantizar la continuidad de los estudiantes, facilitando su inserción, sin perjuicio de aplicarse todos los estándares académicos exigibles, con finalidad es asegurar la continuidad de los estudios de los estudiantes de pregrado de **LAS AMÉRICAS**.

CLÁUSULA CUARTA. - REGLAS DE APLICACIÓN:

- 4.1. Para la ejecución del presente convenio **LA UCV** aprobará las pautas académicas, para la admisión, la convalidación de las asignaturas cursadas por los estudiantes de **LAS AMÉRICAS**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.4 del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- 4.2. Además de lo establecido en el presente Convenio Interinstitucional, **LAS PARTES** asumen las obligaciones que emanan del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado y demás normas aplicables.
- 4.3. Para la incorporación de los actuales estudiantes de **LAS AMÉRICAS** en **LA UCV** se tendrá en cuenta la carrera de procedencia del alumno y su compatibilidad, en términos académicos y curriculares, con la carrera que cursará en **LA UCV** como universidad receptora, siendo estas: Administración de Gestión y Empresas, Administración de



- Servicios Turísticos, Contabilidad y Finanzas, Marketing y Negocios Internacionales, Derecho, Ciencias de la Comunicación, Psicología, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Computación y Sistemas, previa convalidación de asignaturas dadas por **LA UCV**, así como las demás exigencias aplicables.
- 4.4. La plena incorporación académica de los estudiantes de **LAS AMÉRICAS** en la universidad receptora se iniciará en el semestre **2022-1** debiendo concluirse, con el proceso de admisión, convalidación y su respectiva matrícula, según cronograma que establezca **LA UCV**.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. **LAS AMÉRICAS**, se compromete a:

- 5.1.1. Informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU la celebración del presente Convenio, en el plazo previsto en el artículo 14° Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, sin perjuicio de que **LA UCV** notifique la suscripción del presente convenio a las autoridades competentes.
- 5.1.2. Concluir, antes de culminar el proceso de incorporación de los estudiantes a **LA UCV**, todo asunto pendiente de resolución que se haya originado en denuncias contra estudiantes o formuladas por estudiantes contra **LAS AMÉRICAS** o cualquier empleado, funcionario o autoridad; reclamos por asignación de calificaciones; reclamos por asuntos administrativos; procedimientos disciplinarios; reclamos por derechos de enseñanza o equivalentes; solicitudes de documentos o certificados en general y, en general, procedimientos en trámite.
- 5.1.3. Requerir, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 29733 “Ley de protección de Datos Personales”, su Reglamento y demás normas aplicables, antes de la entrega de la información de los estudiantes a **LA UCV**, la autorización de sus titulares, a fin de que dicha información sea utilizada en el proceso de incorporación a que se refiere el presente Convenio y etapas posteriores.
- 5.1.4. Remitir dentro del plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles de haber sido tramitado, el Certificado de Estudios de **LAS AMÉRICAS** y el acervo académico (certificado de estudios de secundaria, constancia de ingreso, copia del documento nacional de identidad y ficha de datos personales) de los estudiantes a **LA UCV**, a fin de iniciar el proceso de convalidación y matrícula de los estudiantes que decidan continuar sus estudios en esta universidad receptora.
- 5.1.5. Asumir íntegra responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información que se entregue a **LA UCV** en ejecución del presente convenio, liberando a ésta de cualquier eventualidad al respecto.
- 5.1.6. Difundir los alcances del presente Convenio entre sus estudiantes y orientar debidamente a estos acerca del régimen de traslado previsto en el mismo.
- 5.1.7. Colaborar en todo lo necesario para el cumplimiento de objeto del presente Convenio.

5.2. **LA UCV**, se compromete a:

- 5.2.1. Acoger, en calidad de universidad Receptora, a los estudiantes provenientes de **LAS AMÉRICAS**, previo cumplimiento por parte de éstos de los requerimientos académicos que se aprueben para el efecto y cuya documentación haya sido



- recibida dentro del cronograma de admisión y matrícula vigente para cada ciclo académico.
- 5.2.2. Efectuar exámenes de admisión, de suficiencia, convalidación de cursos u otras modalidades que estime convenientes, conforme a Ley, el Estatuto y sus instrumentos normativos para recibir a los estudiantes de **LAS AMÉRICAS**.
 - 5.2.3. Ubicar a los estudiantes provenientes de **LAS AMÉRICAS** en los programas y ciclos académicos correspondientes, según los resultados de la modalidad de evaluación empleada.
 - 5.2.4. Garantizar la prestación del servicio educativo con condiciones básicas de calidad a los estudiantes reubicados procedentes de **LAS AMÉRICAS**, además de que puedan gozar de los mismos beneficios con los que cuenta sus estudiantes, incorporándose plena e irrestrictamente a su Comunidad Universitaria
 - 5.2.5. Que, los estudiantes de **LAS AMÉRICAS** podrán optar estudiar en cualquiera de los campus de **LA UCV**.
 - 5.2.6. Colaborar en todo lo necesario para el cumplimiento de objeto del presente Convenio

CLAUSULA SEXTA. - DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LAS AMERICAS

LAS AMERICAS declara y garantiza lo siguiente:

- a. Que la celebración y ejecución del presente convenio se realiza en virtud a lo resuelto en la Resolución del Consejo Directivo N° 184-2019-SUNEDU/CD que denegó la licencia institucional a **LAS AMÉRICAS** y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Cese de actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- b. Que no se encuentra incurso en violación alguna de lo dispuesto en leyes, decretos, reglamentos u otras normas que le sea aplicable, ni existen fallos y mandatos judiciales o extrajudiciales o de orden administrativo en su contra que pudieran genera un efecto sustancialmente adverso para **LA UCV**.
- c. Que no tiene conocimiento de que exista acción, demanda o procedimiento judicial, arbitral o administrativo alguno en su contra que afecte o pueda afectar la validez, eficacia, exigibilidad o cumplimiento de este Convenio.
- d. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.
- e. Que ha recibido información suficiente respecto de las necesidades e interés de **LA UCV**, por lo que celebra este Convenio con conocimiento pleno y sin necesidad de información adicional por parte de **LA UCV**.
- f. Que las declaraciones y garantías contenidas en el numeral precedente son ciertas, veraces, oportunas y exactas. **LAS AMÉRICAS** reconoce que la veracidad y exactitud de dichas declaraciones y garantías es causa determinante para que **LA UCV** celebre este Convenio, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que le sean imputables.
- g. Que asume obligación de indemnidad ante **LA UCV** por cualquier evento adverso derivado del incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, las declaraciones a que se contrae el presente numeral y el incumplimiento de los estipulado en la 5.1 de la cláusula cuarta.



CLAUSULA SÉPTIMA. - DIFUSIÓN:

LAS PARTES se autorizan recíprocamente a usar sus distintivos y logos para fines de difusión del presente Convenio y de sus beneficios para los alumnos de **LAS AMÉRICAS**

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA, ACUERDOS Y MODIFICACIONES:

- 8.1. El Convenio entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por las partes indicadas en el fragmento introductorio del mismo y su duración será de dos (02) años contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 184-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre del 2019. Los alumnos de **LAS AMÉRICAS** a su libre decisión podrán optar por trasladarse en el tiempo que estimen conveniente dentro de la vigencia del presente convenio.
- 8.2. No obstante, lo establecido en el numeral precedente, **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo convenido, de forma unilateral por cualquiera de ellas, por incumplimiento de algunas de las cláusulas, bastando para ello que la parte interesada remita una comunicación escrita a la contraparte manifestando su intención de resolverlo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación.
- 8.3. En caso de incumplimiento de obligaciones, la parte afectada por dicho incumplimiento cursará una comunicación escrita a fin de que se subsane dicha situación en el plazo de 10 (diez) días; en caso no se proceda con la subsanación correspondiente, la parte afectada podrá resolver de pleno derecho el presente convenio mediante comunicación escrita.
- 8.4. El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, dentro de la vigencia del mismo, previo acuerdo de las partes, siendo efectiva la modificación a partir de la firma de la adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte del convenio original.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN EXPRESA DE ASUNTOS LABORALES:

Ninguna estipulación del presente Convenio deberá ser entendida, bajo ningún concepto, que genera vinculación laboral presente o futura de ningún tipo entre los trabajadores de **LAS AMÉRICAS** y **LA UCV** y viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia que surja respecto a los términos o a la ejecución del presente Convenio será resuelta por los órganos de gobierno de las partes, privilegiando en las fórmulas de solución de controversias el beneficio de los estudiantes que forman parte del presente Convenio. En el supuesto que no se arribase a ninguna solución las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.





Estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance del convenio, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lima a los seis días del mes de diciembre del 2021.



Firmado digitalmente por: JEANNETTE CECILIA TANTALEAN RODRIGUEZ DNI:17824812 RUC:20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 22.12.2021 13:33:56

Dra. Jeannette Cecilia Tantalean Rodríguez
Rectora
Universidad César Vallejo



Dra. Lastenia Fernández Pérez
Gerente General
Universidad Peruana de las Américas